



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20207090004095 del 09 de septiembre de 2020

EXPEDIENTE No. 20187095401001516E

INVESTIGADO (A): **ANA ELVIRA GARAVITO RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33207515, de nacionalidad Colombiana como representante de la menor ANALY ALEJANDRA BAYONA GARAVITO, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1126245344, de nacionalidad Colombiana.**

ASUNTO: FORMULACION DE CARGOS

El Coordinador del CFSM Bucaramanga, adscrito a la Regional Oriente de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de aquellas conferidas por los Decretos 4062 de 2011, 1067 de 2015 y 1743 de 2015, las resoluciones 1238 de 2018 y 0341 de 2019, actuando en consonancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, procede a formular cargos a la señora, **ANA ELVIRA GARAVITO RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33207515, de nacionalidad Colombiana como representante de la menor ANALY ALEJANDRA BAYONA GARAVITO, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1126245344, de nacionalidad Colombiana**, por presunta infracción a las normas migratorias, contenidas en el artículo 2.2.1.11.2.3 del Decreto 1067 de 2015.

**HECHOS**

Mediante informe de caso N° 20187090039443 del 16 de diciembre de 2018, presentado por la oficial de migración Diana Patricia Chacón Santos informa que “El día 12 de diciembre de 2018 se presenta en el módulo de Emigración la menor ANALY ALEJANDRA BAYONA GARAVITO identificada con Tarjeta de Identidad 1.126.245.344 en compañía de la señora ANA ELVIRA GARAVITO RODRIGUEZ CC 33.207.515 madre de la menor al momento de solicitar pasaportes la señora presenta documentos venezolanos se le indaga por los sellos de ingreso al país a lo cual responde que son Colombianas y viven en Bucaramanga, la señora ANA aporta su pasaporte Colombiana pero la menor solo tiene T.I colombiana y pasaporte Venezolano por lo cual al momento de su salida posiblemente se encuentra en infracción del Decreto 1067 de 2015”, por lo anterior, la ciudadana posiblemente haya infringido el artículo 2.2.1.11.2.3 del Decreto 1067 de 2015.

Anexos al informe:

- Copia del pasaporte Venezolano No. 111979169 a nombre de la menor Analy Alejandra Bayona Garavito.
- Copia de la Tarjeta de Identidad Colombiana No. 1126245344 a nombre de la menor Analy Alejandra Bayona Garavito.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía No. 33207515 a nombre de la ciudadana Ana Elvira Garavito Rodríguez.

Continuación de Auto

- Copia del pasaporte Colombiano No. AU318884 a nombre de la ciudadana Ana Elvira Garavito Rodriguez.

**CARGOS, FUNDAMENTO DE LOS CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS**

**UNICO CARGO**

La ciudadana ANA ELVIRA GARAVITO RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33207515, de nacionalidad Colombiana como representante de la menor ANALY ALEJANDRA BAYONA GARAVITO, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1126245344, de nacionalidad Colombiana, pudo haber infringido los artículos 2.2.1.11.2.3 del Decreto 1067 de 2015, que prevé:

**“ARTÍCULO 2.2.1.11.2.3. DOBLE NACIONALIDAD.** De conformidad con el artículo 22 de la Ley 43 de 1993, el nacional colombiano que goce de doble nacionalidad deberá ingresar, permanecer y salir del territorio nacional haciendo uso del pasaporte o documento de identidad colombiano válido y vigente.

**PARÁGRAFO 1o.** En el caso de no identificarse como colombiano a su ingreso al territorio nacional, la autoridad migratoria iniciará un procedimiento administrativo sancionatorio en los términos establecidos en la norma que regula la materia o la que lo modifique o sustituya”.

En caso de ser hallada responsable, será merecedora de una sanción económica, cuya causal se encuentra establecida en el artículo 2.2.1.13.1 numeral 11 del Decreto 1067 de 2015 y en la Resolución 1238 de 2018 que indican:

**“ARTÍCULO 2.2.1.13.1. SANCIONES ECONÓMICAS.** El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de acuerdo con la ley y atendiendo la normatividad vigente y la que expida dicho funcionario para tal fin, podrá imponer o continuar cobrando las sanciones económicas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los capítulos anteriores del presente Título. Estas sanciones económicas se impondrán mediante resolución motivada contra la cual proceden los recursos de la sede administrativa en el efecto suspensivo.

Habrá lugar a las sanciones económicas en los siguientes eventos:

(...)

11. Ingresar o salir del país sin el cumplimiento de los requisitos legales.

(...)

**Sustento probatorio del cargo**

El cargo citado se fundamenta en el informe de caso No. 20187090039443 del 16 de diciembre de 2018 y sus anexos, donde se pone en conocimiento la presunta infracción a la normatividad migratoria por parte de la ciudadana ANA ELVIRA GARAVITO RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33207515, de nacionalidad Colombiana como representante de la menor ANALY ALEJANDRA BAYONA GARAVITO, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1126245344, de nacionalidad Colombiana y verificado movimiento migratorio del menor, se constata salida del país por el Aeropuerto de Bucaramanga, el 12 de diciembre de 2018, con pasaporte venezolano N° 111979169 con destino a Los Ángeles.

Continuación de Auto

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bucaramanga adscrito a la Regional Oriente de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en uso de sus facultades legales:

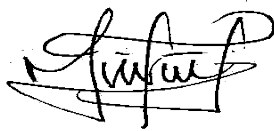
### ORDENA

**PRIMERO:** Formular cargos en contra de la ciudadana **ANA ELVIRA GARAVITO RODRIGUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33207515, de nacionalidad Colombiana como representante de la menor **ANALY ALEJANDRA BAYONA GARAVITO**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1126245344, de nacionalidad Colombiana, por la presunta infracción al artículo 2.2.1.11.2.3 del Decreto 1067 de 2015, conforme a lo descrito en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a la investigada señora **ANA ELVIRA GARAVITO RODRIGUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33207515, de nacionalidad Colombiana como representante de la menor **ANALY ALEJANDRA BAYONA GARAVITO**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1126245344, de nacionalidad Colombiana, conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Conforme al inciso 3° del artículo 47 Ley 1437 de 2011, la parte investigada dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la formulación de cargos para presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MAURICIO JIMÉNEZ PINZÓN**

Coordinador Centro Facilitador de Servicios Migratorios Bucaramanga  
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Leidy Mesa – Técnico Administrativo CFSM Bucaramanga